

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PRESIDENCIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, MUNICIPAL OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, Moio San Juán PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO Bautista Tuytepec. PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO 01001/2025/31/12/2027 JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR. EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO": POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ERIK DANIEL GARCIA TORRES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtenec, Cax. 11/01/2025-31/11

#### DECLARACIONES

#### PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen. interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad iurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitucion Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del PROC Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,447025/3111212007 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hemández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas, de acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, apartedo O fracción XI de la cer Organica Municipal del 25-2027 Estado de Oaxaca y articulo 44, fracción VII del Bando de Policia y Cobierno del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditar con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veintique (OURIA

luntos podemos!

DE HACIENDA

Dax.



de Oaxaca.

Se eliminan: Folio

elector,estado,

sección; Nº de

Contratista.

de obra.

registro RFC, así

superintendente v

director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

NE, año de registro. vigencia, clave de

municipio, localidad v

como: las Firmas del

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-101/2025

RIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAÇA"

 Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepeó, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se Otto. Tuxtépec, Oax 01/01/2025-31/12/2027 mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 51/2025, levantada en fecaja 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/100, del rubro: (02-25) Urbanización; tipo de obra: Pavimentación y modalidad: Construcción por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado

- E. De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios la Turtoper Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a MuATuxtesec da: CONTRATISTA", a través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, con fecha (025-3) for 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones. posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias: consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos obieto de este contrato.

#### SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

A. Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, quien se identifica con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio año de registro vigencia clave de elector Estado Municipio Localidad y Sección también declara contar con los conocimientos técnicos y científicos, además de reunir las condiciones económicas para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, y contar con los recursos técnicos, humanos y materiales, necesarios para cumplir con los requerimientos del presente contrato teped. Otto, Tuxtopes, Oax. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE RIO BLANCS MANZANA 2 LOTE 3. ENTRE AVENIDA 21 Y RIO ESCONDIDO, COL. LOS ANGELES, 64. 68370, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, y goza de los siguientes registros. A Mprip. San Juan

ytisso Tuxtopec,

:Juntos 🚮 podemos!

Mpio. Sa

Otto. Tur

Bautista Tuxten

Bautist To Otto. Tuxtepec,Oax.

PRESIDENCIA

MUNICIPAL

Mpio, San Juan

Bautista Tyxlepec.

2025. BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Registro Federal de Contribuyentes:

PRESIDENCIA Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: MUNICIPAL Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

autista Tuxtepec. Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase justenec.Oax de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE RIO BLANCO 2025-31/12/2027 MANZANA 2 LOTE 3, ENTRE AVENIDA 21 Y RIO ESCONDIDO, COL. LOS ANGELES, C.P. 68370, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA; de igual forma, autorizo que

me notifiquen en el correo electrónico siguiente arq\_dantorres@hotmail.com.

C. Declara baio protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

 D. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en et/ACENDA artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del milio San Juan Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Misceláne antista Tuxtoper, Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal. 01/01/2025-31/17

E. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro, mos Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

F. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo. CURADORA

G. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno de San Juan Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0106/2025, expedida con fectifate Tyxtepec. 29 DE ABRIL DEL 2025. Y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-018/2025025-31/12/2027 expedida con fecha 14 DE MAYO DEL 2025.

H. Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su pròquesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos desarrollo urbano, medio ambiente y construcción,

ARQ. ANGEL RUIZ REYES icon cédula profesional número 10852982, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para lo bor lotografía, expedida

io. San Juan

DE HACIÉNDA

Baduijuntos 🚮 podemos! 55300, San Juan Bautista Tomeprox € 1999 € Dax 01/01/2025-31/12/2027

registro RFC. IMSS e INFONAVIT Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Se eliminan: Se

eliminan: Nº de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

Mpio. San Juan

Se eliminan:

Superintendente: Folio INE, año de registro, vigencia, clave de elector, estado, municipio, ocalidad y sección. Director

Responsable de

clave de elector.

del Contratista.

de obra.

superintendente v

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF 20-03-2025

estado, municipio,

ocalidad y sección.

Obra: folio INE, año

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-101/2025

"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

por el Instituto Nacional Electoral, con folio	año
de registro vigencia clave de elector	v Sección PRESIDENCIA
типоро	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec

K. ING. NOEL CASTRO ROQUE, fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta Dito, Tuxtepec, Oax con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de 01/01/2025-31/12/2027 Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/96/2025, expedido con fecha 23 DE de registro, vigencia. ENERO DE 2025, con número de registro A 2933, y código de validación 967442480ee; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio año de registro Asi como: las Firmas , clave de elector vigencia Estado Municipio Localidad v Sección director responsable su cédula profesional número 9561619 y declara en este acto que no ostenta cargo devo

administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTANA PENDA

Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obratigutista Tuntepec, Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato. SINDMATURA

#### TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

- otto. Tuxtegec.Oax. A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe 2025-31/12/0927 violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.
- B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades. jurídicas, con las cuales contratan.
- Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más. no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/lo actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones. 2025-2017

REGIDURÍA DE CERAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO CLÁUSULAS REGIDURIA pio. San Juan DE HACIENDA ut/sta Juxtepec, Juntos Sĺ podemos! Mpio. San Juan Bautista Tuxtepe Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tugano Fuxavaco Oax.

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 6 de 36

PRODUKADORA Mplo Sin Juan

Bautista l'extepec.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización MUNICIPA" hasta su total terminación de la obra pública denominada CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA LOMAS VERDES Sautista Tud ubicada en PRIVADA 4 del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax, En la que setto. Tuxtepec. Oax realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN); EN TERRACERÍAS (5.96 M3 DE CORTES CON MAQUINARIA, 93.37 M3 DE TERRAPLEN, 4.66 M3 DE RECOMPACTACIOBN, 75.91 M3 DE BASE HIDRÁULICA); EN GUARNICIONES (39.82 ML DE GUARNICIÓN 0.15X0.20X0.40 DE SECCION F'C=200 KG/CM2); EN PAVIMENTO 3 (378.89 M2 DE PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR FC=250 KG/CM2, 109.03 ML DE CORTE CON CORTADORA Y SELLO EN JUNTAS); EN MURO DE CONTENCIÓN (65.75 M2 DE MURO DE TABICON), CARGA, ACARREO Y LIMPIEZA. Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Nove Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto NACEND. aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su totalitário, San Juan terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas de la Tuxtenec. anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción. Tuxtapec Gar vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias en de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución de será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos el 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, y la fecha programada de terminación el 09:00:00 INA NOVIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general vicio de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partifoza su de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$836,881.28 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN SEA PESOS 28/100 M.N.) I.V.Al include, el cual fue determinado de necuerdo a los conceptos Texaspec. Cax. unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios prapastos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO

URBAND

Moio, San Joan

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio, San Juan Otto Tartigaec, of Juntos St podemos! Bautista Turti Av. 5 de Mayo 281; Captio, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuniente Control



"2025, BICENTENARTO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras RESIDENCIA
Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LAMUNICIPAL
CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$251,064.38 Mpio. San Juan
(DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.) polista Tuxtepec.
Ditto. Tuxtepec. Oax
01/01/2025-31/12/2027

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre SINDICATURA cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el CENDARIA convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato. Tuxtopec Cartes

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento:

- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las UK
  estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa
  Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el fallante una
  por amortizar, en la estimación final o finiquito.
- 2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.
- 3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos en padularán sobre las

DE HACIENDA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Moio, San Juan Behtista Tuxter Juntos SI Po Ditte Tuxter Centro, C.P. 68300, San

URBANO

C.P. 66300, San Juan Bautista Tuxte (1/2025-31/12/2027 01/01/2025-31/12/2027 Oax.



"2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde ESIDENCI que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se UNICIPAL pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución. Tuxtepec. Oax total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LACIO025-31/12/2027 CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos por ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto de no autorio. Tuttopec, Dan presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los/n1/2025-31/17/ conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a siguiente:

- I. "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia 80 DIXATURA su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.
  PROCUMADORA
- La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción tisto fratepec.
   deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.
   Drío. Tuxtepec Oax.
   10/10/2025-31/12/2027
- III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.
- "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de acaptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente clausula; la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de



Mpiol San Juan
Baudeta Tyctepec Juntos St podemos!

AVE 80 Mpt 28:10 Centro, C.P., 68:300, San Juan Bautista Tuxte

Mpio. San Juan
Bautista Textense.

Bautista Tirrtepec, ixtopic, Danica Dito, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 9 de 36



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "ELMpio San Juan MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que productiva a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente ana la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al DICATURA procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del CENDARIA supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las discustra Turtepec, conforme al DICATURA procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del CENDARIA supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las discustra Turtepec, conforme al DICATURA procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del CENDARIA supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las discustrativos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las discustrativos de procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del CENDARIA supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las discustrativos de procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del CENDARIA supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las discustrativos de la CENDARIA supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las discustrativos de la CENDARIA supuesto de la

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello MIDIO TURA modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato l'attepec. Usa: será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias 2025-31/12/2021 nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de construcción y supervisión de la dirección de obras públicas la estimación acompañada de los informes de pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y ensayes a la compactación simple del concreto)

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporancia, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

REGIDURÍA DE OBRAS

PÚBLICAS Y DESARROLLO

REGIDURÍA

DE HACIENDA

Mojo, Ban Juan

Bautista Tuxtepec,

AITS de Maye-28 A Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuytepec,
08.07, 2025 03.11/2025

Olio12025-314222027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los RESIDENCIA trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero. MUNICIPAL

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Mpio. San Juan del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la contratista de la c obra ante "EL MUNICIPIO". 01/01/2025-31/12/2027

OCTAVA, CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá cader en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo, ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir estal derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un II. término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso. Otto, Tuxtepec, Day, /01/2025-31/12/

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda. PROCURADORA

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos asan una Bautista Tuxtenec. favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago: Otto, Tuxtepec,Oax,

Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";

Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;

 Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de. amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y

Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un numento o reducción de los costos de los trabajos aún no 25-2027 ejecutados, conforme al pro-

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y suste de costos determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a que se refiere el

> Moio, Sap Juan Bahjista Tuxter Juntos 🚮 podemos!

PUBLICAS Y DESARROLLO

REGIDURIA DE HACIENDA

ta.Tuxtepec.

Pág. 11 de 36

01/01/2025-31/12/2027

THE SEPT CONTO. C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepe 01/01/2025-31/12/2022



Se elimina: La Firma del

superintendente v

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

20-03-2025

Contratista.

director

obra.

## CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-101/2025

"2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de Mpio. San Juan acuerdo a lo siguiente:

Dito. Tuxlepec. Oax

A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, 10112025-31112/2027 debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.

- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados conbase en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el
  indice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los
  indices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o posinota Tura
  la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en Approparios
  conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en proc. San Juan
  publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres dista Tura pec,
  fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, deto. Tura pec, dax
  acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado
  de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que a convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a PRIMA DORA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos in Juan Baufitos Tuxtepec. Otto. Exteres convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de 10025-311122227 trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Flanza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado po "EL MUNICIPIO", en los tempos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior debera sa entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO" dentro de los 5 (cinco) das páblicas jouientes, a la fecha

Mpig: San Jajuntos Si podemos! Mpio. San Juan 5 o Bentista Judinas: C.P. 68300, San Juan Bautista Paulista Tustepec, Oax. 0607-7278252 037112025 0100172025 0100172025 0100172025

Pág. 12 de 36

tenec.



Se elimina: La

superintendente v

Firma del Contratista.

director responsable de

obra.

Fundamento Legal: Art. 115

Lev DOF

20-03-2025

LGTAIP Nueva

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-101/2025

"2025, BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA Bautista fuzier TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por 1/10/1/2025-31/12/2022 ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Levi pio, San Juan de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demasutista Tuxtepec Otto, Tuxtepec, Car. disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia. 01/01/2025-31/12
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroda o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización. expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido// debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.
- En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que debera indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el Meontrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.

Fianza que garantice per "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de des det presente Contrato. las obligaciones deriva

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior debera ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada



01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDE a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Ditto. Tyrtepet Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas: 01/01/2025-31/12

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

Se elimina: La

superintendente v

responsable de

Firma del Contratista.

obra.

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás, disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, augusta just cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas. Turtopeo en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido: solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización NC expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato hava sido cumplido en su totalidad. Otto, Tuxtepec, Oax
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos/12025-31/12/2027 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidara e inseparable de la fianza otorgada para el contrato adginal o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuendo se hava cumplido DE HACIEI

📶 Juan luntos 👊 podemos!

Bautista h 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 14 de 36

281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteper Osxaco

08/07/2025 05/11/2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del UNICTEA.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se hayario Sandun otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce). Tuxtepec. Oax meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Se elimina: La

superintendente v

Firma del Contratista,

director responsable de

obra.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LAN CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada autista Turtopec, por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEITO, Turtopec, por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEITO, Turtopec, por institución de "EL 101/2025-31/11" MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- 1. Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Mianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
  REGIDURÍA DE GERAS

PÚBLICAS Y DESARROLLO

LRS-1-10

Mipo, San Juan

Baulista Truster funtos Sí podemos!

Dito. Matreogo. Las

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. Sanduan Bautista Tyktepec,

Av. 5 de Mago 283 Gentina C.P. 68300, San Juan Bautista Tux Ette: (03466c, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá purio i PAL otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA pio. SAN JUAN TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto totalutista Tuxtepec. Oax ejercido.

Otto Taxtepèc. Oax 01101/2025-311/20202

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto entil/2025-31/17 el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecta originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓNIO. SIN JUAN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ARQ. ANGEL RUIZ REYES, Tuxtepec. Oax. como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y 660/2025-31/12/2027 experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de Construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de ruse suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. NOEL CASTRO ROQUE como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar designadamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente



08/07/2025 05/11/2025

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec,Oax.



"2025, BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAYACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la sutisfa Tuntoner bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene VIII. Juxtepec Que limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de la 1/10/2025-31/12/2027 cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maguinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 de Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato. reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas - Judopec Car y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obray deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia: de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca. SINDICATURA

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de la supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación sa futtenec de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de la facult dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o como la la bitácora haciendo anotaciones de la bitácora haciendo a como la bitácora haciendo anotaciones de la bitácora según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos havan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo/con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; disordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiendose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento de contratista en los aspectos legales, técnicos, ecunémicos, financieros y administrativos.

> LRS4NO Moio, Sanduan tista Tuxtepec. One Tuxtepect Juntos 🚅 podemos! Av. 5 00 May 0 28 f. Cenner, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxte Bautista Luxtepec, Oax.

PÚBLICAS Y DESARROLLO

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. San Juan 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 17 de 36



"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

PRESIDE "EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residenté del UNICIPIO" obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con trespio. Sad Mario días de anticipación. Otto, Tux/epec.Oax

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para 20/5-31/12/20/5 la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lesa soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido (CE y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planes Mario San Juan correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante sugartista Tuxtopes, ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamientotto. Turi pec, lati 01/01/2025-31/1 de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a (Órgano Interno de) Control), con diez días de anticipación; el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo, la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en là pi terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conformación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conformación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conformación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conformación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conformación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conformación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conformación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conformación de los mismos de a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente 0 1/2025.3/1/2/2027 obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el iniquito correspondiente, en el que se harán consta los creditos a favor y en contra que residen para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el salde resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas pago a trabajadores y

Baukista Tuxtepeci Juntos 🗐 podemos!

Mpio, San J Bautista Tux



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero RESIDENCIA patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga MUNICIPATION DE CONTRA DE

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA\(\text{0112029}\);3\(\text{11212027}\)
CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL CENDIMUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente de correspondiente su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión, judica correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que 2003-31/el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y enpois atura atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que acuta ADORA juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse de Juan terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los plantastista Tuxtepec, correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicados de Juino de

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si as corresponde.

DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

> Mpio. San Juan autista Tuxt**ijuntos SI podemos!** No Tuxtones Cax

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Juxtepec.

REGIDURÍA

G.P. 68300, San Juan Bautista Turbene G. (1888) 04x. 01/01/2025-31/12/2027



'2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y MUNICIPIA", proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:

- A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos deno. Tuylepec. 9 ax vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, 101/2025-31112/2027 con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
- B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
- C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
- D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra ENDARIA excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente pio, San Juan contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta ista Tuxto peo, Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la Tuxto peo, casa zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
  - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada à proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
    PROCUMADOR.
  - B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas santuan de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.

    Bautista fuzienes, Dita fu
  - C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control 25-31/12/2027 de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.
  - D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
  - E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los. Tuxtepec, precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

    Dito Tuxtepec, Oax.

LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del equi partiado; queda sujeto a la responsabilidad penal.

REGIDURÍA DE OSRAS
PÚBLICAS Y CESARROLLO

LREZANO

Migrio. Saprauan

Baunista Tuxtepes Juntos Si podemos Bautista Tuxtepes.

Otto, foxtepes, Osla, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepes (1012025-311722027).

MOB de Mario 88 14 90040. C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepes (1012025-311722027).



2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la Meio. San Juan instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilize Sautista Turtejac. previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías 1/01/2025/31/12/2027 de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", AND CATURA localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización de NORMA correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los lumines, campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que 1/2025-31/12/hor requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar RADORA condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra de sus como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus sus trategecos instalaciones.

Dite. Tuxtepec. Oax.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

#### DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

 Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.

Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indigenas y afromexicanas, o zonas consideradas con pieto unado de marginación

Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contraios, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten duratifica de la cual de los trabajos,

DE HACYENDA Mpio. San Juan 105 Bautista Luktepec.

9

W. 5 de Navio 2013 General, C. P. 68300, San Juan Bautista Tuktepec, Car



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de MICIPALI comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros o Sandum medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento Tuytepec. O ax que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución 2025-31/12/2027 de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago ATUR. de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenter ENDARIA. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnicos yo. San Juan administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de su apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán. Ja descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes de la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autorizado a dicionalmente, para llevar a cabo registros.
- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente uxepet. Oax. respetando el orden establecido. 01/01/2025-31/12/2027
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su lo solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de su resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota resolución con la que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas pod an obtener una copia de la bitácora.

REGIOURIA DE OBRAS
PÚBLICAS Y CESARROLLO

Arpio. San Juan
Bautiste Furtepes diuntos Si podemos!

Av. 986 Masszest, 12 optpe. C.P. 68300, San Juan Bautista TBautista TBautista Guxtepes.

Oax

Se elimina: La

superintendente v

responsable de obra.

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Ley DOF 0-03-2025

Firma del Contratista.

director

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-101/2025

"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.

Mpio. San Juan H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al contratorio. Tuylepec. Oax 01/01/2025-31/12/2027 de que se trate.

IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.

Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".

Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le Moio, San Juan retenga lo siguiente: Sautista Tuxt-pec

- A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia tro. Tuto per. inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para Majo. Sen Juan cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturás8autista Tuxtepec. número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la basette. Tuxten gravable de la que se efectuará el cargo.
- C. Derechos por los servicios de supervisión y verificación domiciliar: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
- Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenda que retener a "LA CONTRATISTA".

DECIMA SÉPTIMA, DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO: En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato degaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos adelante se

Bautista Tuxtepec Juntos 🗲

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Ptro, C.P. 68300, San Juan Baurista Tuxte 910 17025-31112/2027

Pág. 23 de 36



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los MUNICIPAL señalan de manera especifica y ilimitativa, Las l'Allas en la Cláusula Décimo Segunda, se Mpio San Juan representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se Mpio San Juan Reautista/tuxte/pec notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que on tratago de manera expresa en qué consiste, para que on tratago de manera expresa en qué consiste, para que on tratago de manera expresa en qué consiste, para que on tratago de manera expresa en qué consiste, para que on tratago de manera expresa en qué consiste, para que on tratago de manera expresa en qué consiste, para que on tratago de manera expresa en qué consiste, para que on tratago de manera expresa en que consiste que on tratago de manera expresa en que consiste que on tratago de manera expresa en que consiste que on tratago de manera expresa en que consiste que on tratago de manera expresa en que consiste que on tratago de manera expresa en que consiste que o tratago de manera expresa en que consiste que o tratago de manera expresa en que consiste que o tratago de manera expresa en que consiste que o tratago de manera expresa en que consiste que o tratago de manera expresa en que consiste que o tratago de manera expresa en que expresa en que o tratago de manera expresa en que exp inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un introduzes 1/1/12/2017 término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, sé levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido. los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en HACEND someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar. discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en otro discrepancias. esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras 1/01/2025 21/ Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor. es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa de negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para: dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más Mb/J Sin no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes eventos: Tuxtepec, Oax. huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimosu01/2025-31/12/2027 ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera. Bautista
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

PÚBLICAS Y DESARROLLO

DE HACIENDA Mpio. San Juan podemos! Bautista Tuxtepec. o, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuntine Justines, Oax.

REGIDURIA

Pág. 24 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización de propertion de la parte que lo sufra, si se un parte que la sufra parte que la sufr

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obja "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin MECENDARIA verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo lo san Joan con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPION TURBOS COmparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso tasta actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la reterición o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente un especióle, al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicar a l'en 2025-31/12/2027 beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la convenio de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra el municipio de concluida a satisfacción de "EL MUNICIPIO", esto sin aplicar el Impuesto al Valora. Tuxtepeo, Dito. Tuxtepeo, Oex 2025-2027

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumulimiento a que se refiere el apartado il de la Clausia Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales senaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO" podrá exigir el cumplimiento del Contrato Rescindirlo para DE HACIENDA

Badusti Zuxtepec **jjuntos Si podemos!**5.0e Val281 986ntro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtep

Mpio San Juan Bautista Tuxtepec,

Dita Tuxtepec,Oax.

RESIDER



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA\*

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y 1/10/12/025/3/1/12/2/10 Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días unaturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar approcesor configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o enautida Tuzinpec, parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en surto. Tuzinpec, Cax caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Lay de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez died San Vuzn hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formaliza sustepec, Oax. por escrito la reanudación de los trabajos.

01/01/2025-31/12/2027

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último parrato de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO

Mina. Sap Juan

Bautis et Auxtepec, jjuntos Si podemos!DE HAC ENDA

Otto Julisepec, Day

Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los PRESIDE CIA artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado MUNICIPAL de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que fínio. San Juan impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones Ditto. Tuxte pec. Oax pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinato 1/2012/9/5-31/12/2027 la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "La contraction de los veinte días naturales siguientes, a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente comprese Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "EASta Tuxtepec, PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuición a tuxtepec, Oax erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se bará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS-K DESARROLLO
LRBANO
MORE. Sap Juan

Bautista Juxtepec. Juntos SI podemos!

Bautista Juxtepec. Juntos SI podemos!

Dito Juxtepec. Oax.

J. 09/24/9/251, Sentro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteped 2015-3511.7/2077

REGIDURIA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Otto Juxtepec.Oax.

xtepsc, ec, Oax.



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución deres DENCIA los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades MUNICIPAL competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección por San Juan ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como de la vía pública, protección por la funciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen INDICATUR el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a CENDARI responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda Melo San Ivan petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta autista Turan por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del CATURA personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única presponsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demásista Tuttepec, ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a Tuxtepec, Oax, "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaga.

Procederá la rescisión edministrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes suprestos:

A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato C sus anexos;

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.

URBANO Mpio San Juan

Pág. 28 de 36



"2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;

C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones Bautista Justepec.

Ono. Tus (epec. Cax 0100/2025-31/1/22027

 D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;

E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;

F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades ACENDARU. técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del Mpio. San Juan contrato;
Otto. Turbajec. Da

G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización 1/205, 2019 gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;

H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;

I. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione con DIVATURA accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto CURADORA específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión y san uan administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre distributa per contra responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y

J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.

K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

"EL MUNICIPIO" comunicare por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescision del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, escritados a partir de la fecha en

Bautisa Turtea Huntos St podemos! Mpio. San Juan 5 87 May 1987 Celato, C.P. 68300, San Juan Bautista TBautea Caracaco Otto. Turtepec. Cax. 0101/2025 05 11 2025

PÚBLICAS Y CESARROLLO

Pág. 29 de 36



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a SURESIDENCIA derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.

MUNICIPAL

- II. Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quinos de las Tuxtepec. días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo. Tuxtepec. Oax podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las 12025-3112/2027 probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- IV. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- V. Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "La Bautista Tuntepec, Dato. Tuntepec, Dato. Tuntepec, Dato. Tuntepec, Dato. Tuntepec, Dato. 21/01/2025-31/12/20

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diezapio. San quan días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la tratego. Julio de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la tratego. Julio Julio Tuxtepec. Oax. documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos no Julio Jul

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta dias naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

WIGESIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizaren por escrito, mediante la celebración del convenió correspondiente.

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS X DESARROLLO 233 V.O Mola, San Juan

REGIDURIA DE HACIENDA

Beutista Juxtepa Juntos Si podemos Mpio. San Jian

Bautista Toxtepec.

Bautista Toxtepec.

de Maio 283, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Toxtepec.

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecucion per esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables y 2025-31/12/2027
  a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en CENDARIA los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en Mpio. San Juan sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en abulita Turtegec, cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en 1/2/2 cuento y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo 1000. Sa mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refierenen/2025-3/1/2/2027
presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios
conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario
celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; y se obligan a definiciar los actos de carrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometion deserva actuar, conforme 2027 a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Corvención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva Yorka el 31 de octubre



Mpio San Juan Bautuda Tuxtepec.

01/01/2025-31/12/2027

Bautista Tuxter



"2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales RESID adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los atrículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Tura Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá de CATURA dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor CENDARIA público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude Mpio. Sar Juan cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

### A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
  PROCUM
- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que la la la información de los trabajos.

  "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.

  Orie. Tuxtepec, Oax.
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.
- Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
- V: Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que la consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- VII. Realizar actos o mourri, en omisiones que puedan denar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

DE HACIENDA Mpio, Say Juan

9

Ditto Nuiscee. **Huntos St podemos!** Bautista Tuxtepec 08 07 20 7 05 11 1025 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec Uniaco Osi



"2025, BICENTENARTO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- RESIDE Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan. en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los lista 70 compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal. Dito. Tuxter
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras II. con ética.
- III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo s de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- ٧. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos. "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "Eli MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere CINFC URADORA conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a streta vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad." Transparencia y Función Pública. 1/01/2025-31/12/2027

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensiva, todas y cada una de las obligaciones aqui descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar progrir en situaciones que puedan general conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer

REGIDURIA DE HACKENDA Mpio. San Juan Turtepec ¡Juntos 💅 podemos! Bautista Tuxtepec, Av-566 Mayor 28,10 Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxto Dec. Oax. 08 07 2023 05 11:2026

Pág. 33 de 36

Bautista Tuxtapec

REGIDURÍA DE OBRAS

# uxtepec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.
MSJBT-20184-AD/FAISMUN-101/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Firma del Contratista, superintendente y director responsable de

Se elimina: La

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

obra.

extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de sevista Turgepeo desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de o la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de o la formalización del presente o la formalización d

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realizen a "ENCICATURA MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto ENDARIA las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilió lo. San Juan convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de la Turtepec, Oax, notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones in LA 2025 31/12/2020 CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquento que na resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de Tuxtepec, existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato VIII Hattepec, Oax, alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Clausulas 2004, que la intègran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la cumplicación y competencia de tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juarez, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI. se fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

Bautha Joxtepec, juntos St podemos!

Dito Fortepec, Oar Store, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Caxaca.



Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 "2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los VEINTICINCO DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2025.



Bautista Tuxtepec

Por "EL MUNICIPIO"



LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. FRANCISCO UAVIER HERNÁNDEZ
VIELAR PEG.
SINDICO HACENDARIO

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO

PERZABAL

SÍNDICA PROCURADORA



LIC. ANILU CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ
REGIDORA DE HACIENDA

Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS POEMÇAS Y DESARROLLO URBANO

C. DOLORES CASTANEDA SOLIS
REGIDORA DE OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

Witepec

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
NUM. DE CÉDULA 6222114027

"TESTIGOS"

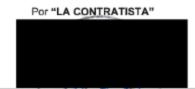


Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

obra.

"2025, BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



PERSONA DISIGA.

SINDICATURA HACENDARIA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2:

ARQ. ANGEL RUIZ REYES SUPERINTENDENTE DE OBRA CÉD. PROF. 10652982 ING. NOEL CASTRO ROQUE
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
CED. PROF. 9561619 D.R.O. A 2933.

> BILINE DEC planter of polemost DIRECCION DE OBMAS PUBLICAS Mpo de San Juan Baulista, Tylstopec, Dilo, Tixtepile, Oax. 2025-2027



PÚBLICAS Y EESARROLLO
URBANO
Mpiol San Juan
Bautista Hintepec,
Dito. Tuylepec, Oax,

08:07:2625 08:11/2025 ¡Juntos St podemos!

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San Juan

PRESIDENTI MUNICIPA Mpio. San Juan Bautista Tuxjepec

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxte

Ditto. Tuxtepec, Oax.



Bautista Tuxtépec.

Dtto play 19916. 96 x
01/01/2025/31/12/2027